



VISTO:

El Informe N° D000080-2021-GRC-DP-CPF, de fecha 17 de noviembre de 2021 que contiene a información para la liquidación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informes N°s 206 y 211 -2019-GR.CAJ.DRA.DP/CP, Informe N° 36-2020-GRC-CP-EBH, el área de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 35-2019-GRC-GR, de fecha 08 de enero de 2019, se resuelve DESIGNAR, a partir del 08 de enero del 2019, al Sr. **EDWIN SÓCRATES TORRES GOICOCHEA**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2019-GRC-GR, de fecha 28 de agosto de 2019, se resuelve ACEPTAR, con efectividad del 31 de agosto de 2019 su RENUNCIA; acumulando 07 meses 23 días, menos 01 día según informe del responsable de control;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 22-2019-GRC-GR, de fecha 07 de enero de 2019, se resuelve DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2019, al Ing. **GULY GUEVARA GÁLVEZ**, en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura Del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2019-GRC-GR, de fecha 30 de setiembre de 2019, se resuelve ACEPTAR, con efectividad del 30 de setiembre de 2019 su RENUNCIA al cargo; acumulando 08 meses 23 días;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 52-2020-GRC-GR, de fecha 12 de febrero de 2020, se DESIGNA a partir de la fecha a la del Abg. **RONALD ELWAR SALAZAR CHÁVEZ**, en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GRC-GR, de fecha 01/10/2020, se resuelve dar por concluida tal designación a partir de la fecha; acumulando 07 meses 18 días;

Que, a través del Informe N° D000080-2021-GRC-DP-CPF, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Lic. Carmen Piedra Flores Especialista Administrativa de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: *"De la revisión de nuestros archivos físicos y digitales se ha concluido que a la fecha se tiene pendiente el pago de beneficios sociales a ex funcionarios, razón por la cual se solicitó a la servidora responsable de Control de Personal la emisión de la respectiva información y que luego de la aplicación de la normatividad vigente, en atención a los actos resolutivos expedidos a la fecha y a la información que obra en el T Registro, se constata que los funcionarios materia del presente, se desvincularon de la entidad, por lo que procede reconocer el pago de vacaciones truncas como beneficios laborales, según liquidación"*:

EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			Total a pagar
	INICIO	FIN	Rem. Mensual	MUC + BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
			(a)	(b)				
Edwin Sócrates Torres Gocochea	RER Nº 35- 2019	RER Nº 458/2019	1,109.48		233	1	a*(c-d) / 360	715.00
	8/01/2019	31/08/2019						
Guly Guevara Gálvez	RER Nº 22- 2019	RER Nº 513/2019		953.08	263		b x c / 360	696.28
	2/01/2019	30/09/2019						
Ronald Elvar Salazar Chávez	RER Nº 50- 2020	RER Nº 243- 2020		796.39	228		b x c / 360	504.38
	12/02/2020	30/09/2020						

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados..."

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000080-2021-GRC-DP-CPF, de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000109-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 19 de noviembre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

modificada por Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
	INICIO	FIN	Rem. Mensual	MUC + BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Total a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
Edwin Sócrates Torres Goicochea	RER Nº 35- 2019	RER Nº 458/2019	1,109.48		233	1	a*(c-d) / 360	715.00
	8/01/2019	31/08/2019						
Guly Guevara Gálvez	RER Nº 22- 2019	RER Nº 513/2019		953.08	263		b x c / 360	696.28
	2/01/2019	30/09/2019						
Ronald Elwar Salazar Chávez	RER Nº 50- 2020	RER Nº 243- 2020		796.39	228		b x c / 360	504.38
	12/02/2020	30/09/2020						

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios: **EDWIN SÓCRATES TORRES GOICOCHEA**, en su domicilio real sito en la Av. El Maestro N° 360 de la ciudad de Cajamarca, **GULY GUEVARA GÁLVEZ**, en su domicilio real sito en el Jr. Juan Beato Mesías N° 124 Barrio San Martín De Porres de la ciudad de Cajamarca y **RONALD ELWAR SALAZAR CHÁVEZ**, en su domicilio real sito en el Jr. Marañón N° 100 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN